

Decreto Nº 4980, que nombra al General de Brigada José René Román Fernández, E. N., Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional.
G. O. Nº 8386, del 29 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4980.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El General de Brigada José René Román Fernández, E.N., queda nombrado Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, en sustitución del General de Brigada Máximo R. Bonetti Burgos, E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115^o de la Independencia, 96^o de la Restauración y 30^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4981, que nombra al Mayor General Virgilio García Trujillo, E. N., Jefe de los Ayudantes Militares del Presidente de la República.
G. O. Nº 8386, del 29 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Mayor General Virgilio García Trujillo, E.N., queda nombrado Jefe de los Ayudantes Militares del Presidente de la República, en sustitución del General de Brigada Guarionex Estrella Sahdala, A.M.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4982, que concede indulto especial a varios presos condenados por Tribunales de la República.

G. O. Nº 8387, del 31 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4982.

En ejercicio de la facultad que confiere el inciso 26º in fine, del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, a los condenados que están cumpliendo penas en las Cárceles de la República, en casos especiales y en fechas que no sean las que, específicamente, el expresado inciso señala, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio del indulto especial, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales correspondientes:

Mercedes Barrido, José Manuel Batista, José Domingo Batista, Mauricio de Jesús Collado Almonte, Juan Ramón Correa, Ramón Antonio Canela Polanco, Lucías Castro Cabrera, Ramón Damián, Francisco Díaz, José Zacarías Espinal, José Antonio Espinal, Pelayo Fernández, Félix María Fernández, Edlio López (Mayiyo), Ana Cristina López, Juan López, Francisco Antonio López, Apolinar Guzmán, Margaro Martínez, Pedro Martínez Alcántara, Marcelino Miranda, Emiliano de Jesús Martínez, José Antonio Peña, Eligio Ramos, Luis Tomás Saillant Ornes, Juan Bautista Vásquez, Félix María Valera y Pedro María Vargas, de la Cárcel Pública de Santiago; Federico A. Baret Comprés, Ramón A. Bütün Núñez, Vicente Díaz Abreu, Pedro de los Angeles Díaz, Darío Antonio Hernández, Alejandro Hidalgo G., Ramón Antonio de Jesús, Rubén Lara Viñas, Ramón Salvador Marte Salcedo, Rafael Marte Reynoso, Carlos Martínez, Ciprián Martínez Vásquez, José Morales, Lidia Melania Núñez, Antonio Paulino, José F. Pérez Camarena, Félix Peña, Liberato Rodríguez Gutiérrez, Heriberto Rosario, Juan Francisco Sán-